The state of the s



# ME LA PROVINCIA DE LEON

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Lungo que los Bres. Alcaldes y Secre-Que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejempler en el sitio de cos-Cambre, doude permanecerá hasta el recibe dal número algufante,

Los Escreterios cuidarán de conservar ios BolkTings coleccionedos ordenada-Parts. Date un ancuaderpation, que debe-Tå verificaras cada año.

#### PARTE OFICIAL

S. M. al Ray Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. in Reine Doffe Victoria Eugenia, S. A. R. el Prin-Cipo de Asterias o Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continton sin noveden en on importante salad.

(Gassis dal dia 14 de diciembre del 1894.)

Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULAR

La Junia Central de Abasios, con facha 11 dei actual, me dice lo que afdus:

Siendo de imprescindible necesidad en las actuales circunstancias, conocer con exactitud el número de reses pertenaciones el ganado ya cuno, leuer y de cerda que derla-mante se sacrifican en España, se dades depondentes de la suya, que reman todos los datos en cada pacblo y los remiten a san Provincial. haciendo cenetar en ollos, de manera clara y procise, con la debida soparación per especies, el promadio dia-tio de resen secrificadas en la prasente estación. Una vez en poder de esa junta los datos referidos, xerá entindo a esta Central el estudo ge-neral, tot. lizado por espacies, comnera, tot. 12240 per espacies, com-prensivo del número de cabezas del genedo que se ladica, sacrificado disriamanta en usa provincia, s Lo que hago público en este pe-riédico clicial a fin da que por los Sees. Alcaidos de le provincia se re-mita a casa Cobiarro, en al inven-

mite a cete Gobierno, en el impro-trogable plezo de ocho dier, un estado con los datos que so interesan, debidemente especificados,

Leán 15 de diciembre de 1924. El Gobernader-Presidente.

José Barranco Catalá

#### SUBSISTENCIAS

500

5 5 **5** 

No habiendo ramitido al Alcaide dei Ayuntamiento de La Rabla las rejectores jurades de exfetencias de trigo, como se les tiene crátmato, con esta fecha he ecordado imponer la muita de diez pesetas a cada ane

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

The measurible on in Contacturia de la Diputación provincial, a ensivo perceba estaconta a fatement al trimestra, ocho passes el camestra y quines provincia el labo, a los particulares, pragadas al solicitar la esseripción. Les pagadas el terra de la espetial, se havian per libranta del Circ mottos, administratos solicidades an las suscripcionas de trimestra, y únicamente por la practica de passa que remita. Las suscripcionas estravadas as cobran especiales proportional.

Los Aymaniumos de esta provincia abunarán la suscripción con extragio a la musici inserta as sire alar és la Cominión provincia publicada se les recursos de esta Solucriade seha 20 y 22 de diciembre de 1965.

Aco Jungados muniquias, sin distinción, des passas el mão.

Richera susleo, veinticiase continuos de puesta.

de los individuos del citado Ayunta- ( miento que a continuación se expre-

#### De La Robia

Juan Antonio Garcia Enrique Adolfo Lopaz Cefien José Garcia Gullérrez Vicenta Rodriguez Gumereindo Garcia Antonio Robies Permindez Jaan Rodriguez Bobie Máximo Gercia Prancisca Bobis Menuel González Rolliquez Gertudis Cartanon Luisa Robins Robins Ramon Gutlerrez Lucinio Blanco José Gutlérrez Manuel San Martin Maximino Cubilles Maria Suárez Manuela San Marila laidro Pernández Juan Piecha Baeliio Robies Litien Calanda Nicenora Guttérrez Benigno Rodriguez Maria Antimia Gordin Inidera González

### De Alcedo

Angela Plach-Santiago Enrique Sebestian Gonzalez Santon López Juan Astonio Rabanal Eduardo Valle André: González Lázaro Castatión Blas Pirch Domingo Gordén

De Puente de Alba

luana Diez Antonio Rodriguez Gordio Antonio Rodriguez Rodriguez Mateo Rodriguez Cándico González Eduardo González Andrés Revuelts Prancisco González Aurola Suárez Menual Rodrigues Itidro Suarez Remigio Aller Oden Diez Patronio Gordés

Santos Gouzález

#### Gapero González Joan Arias

#### De Llanes

Pelipa García Valentin Rodriguez Antonio Garcia Marcelo Lorenzo laldora Pernáudez Ramuc Sudrez Antonio García Enrique Gancásta Sotorrio Prancisco Rodríguez Angela Costilla Vicente Gordón Mariano Gordón Juen González Maria Ruede Generoso Rodriguez Primitivo Rodriguez Antolino Ganzalez Juan Rodriguez Gregorio Gorden Maximino Rodriguez José Robies Juilén Costilla lithiopen Rodriguez Marcelo Conzalez Seturnine Conzález Domingo Fergéndez

#### De Sorribas

Silvestre Vega Javiet Rodriguez Maria Sierre Marie Rodriguez Celedonia Rodriguez Gengross Nadez Prancisco Sterre Emilia Rudrigeez Méximo Miranda Cutulina Suaraz Pilomena Sterra Secundino Miranda Gregorio Sierra Seratina Sierra Máximo Ramos

#### Ai Olleron

Manuel Fernández Prancisco Guliérrez Padro Garciu josé Gulérrez José Spázez

#### De Bragos

Apollear Gutiórrez Maria Gutiérres Leopoido Vificala Diego Gonzelez Angel Villuein

#### ADVERTENCIA EDITORIAI.

Lus dispunisiones de las unteridades, excepte las que sean a instanzia de parte no pedre, se insertaria eficialmente, animismo enalectior nauncio conserzamie al servidio naccional que diractor de las mismans; lo de la-berde particular previo el vego adelastado de velate edistiume de pestes per cad: linçue de inserción.

Les anuncios a que hace tetogranda la circular de le Comisión provincial, lecha 16 de détembre de 1986, en campilgatente al senardo de la Disputación de 20 de necesario de la Chiputación de 20 de necesario de la Chiputación de 10 de 10 de 10 de 10 de necesario de la Chiputación de 20 de necesario de 10 de 1

#### De Rabanal

1

語なる情

ij.

The state of the s

() ()

子用用的

1

Francisco Rodriguez Baibuena Andrés Morén Santos Viñsela Pedro Viñusla Septiego Peleto (meyor) Andrés Gut'érrez Loranzo Genzalez Manuel Gutiérrez Benito Genzález Teresa Diez Ramón Valbuena

#### De Candonada

Jusa Vifiusia González Tomás Viñusia Vifiusia Esteban Viñucia Viñucia Gabriel Viñucia Viñucia Casimiro Viftuale Valbuene Leonardo Valmana Vilmeia Tomás Diez Castro Juan Gutiérrez Prieto Antonio Castro Viñacia Antonio Capiro Vinuela Simón García Diez Concapción Vinuela Vinuela Vinda de Josepin Velbuela Vinuela Miguel Vinuela Diez Antenio Alvarez Cestañón Francisco González Viñuela Isidro Moran Calle Miguel Alvorez González Baiteser Disz Gonzáles Patricio A verez Valla Maria Gonzáloz Qonzáloz Hermégones Vinue's Vinue's Juan Coiln Vificula Isebal Garcia Morán Victor Velle Vificela Manual Velberne Gutiérrez Teresa Alvaroz Morán Juan Antonio Viñuela González Gebriei de Cells Castro Baltasse Laiz Valbuena Isabel Castañén González. Pedro Viñnein Viñnein Tomés Gutiérrez Gutiérrez Simós Diez Gutiérrez Meria Viltuale Viltuale Menusia Garcia Alvarez Santos Viñusia González Andrés Co in Viñusia Aminosio González Viñuela Maria Colin insuc Genzález marc cionzalez Meriano Vificia Castro Bárbarz A varez Colig Eduardo Guilétrez Guilétrez Calaidas de Calla Caztro Lucta Vificia Gentález lusta Viñgela González elargarita Alvarez Castañón

igocencia Moréo Diez Mánica González Jonanie Viñasia Guilérrez elipa Conzález de Cella Teresa Custro Gatterrez Angel González Disz Benilo Guilères Frecha Estaban Rivero Lópaz Pedro Villuela

De Naredo

Jesás García isabel Garcia

Lo que se lace público en sate periódico oficial a fin de qué por el Alcalde sea notificada a los individuos citados enteriormente, esta resolución: debiando haceria efecti. Va en el piezo de ocho dias, ante le Aicaldia, en papel de pagos al Es-tado, ramillando la parte correspondiente a este Gobierno para an unión al expediente de su regón.

Loon 10 de diciembre de 1924.

El Sobarnador-Presidente. José Batranco Catalá

No habiendo remitido el Alcaide del Ayuntamiento de Campazas las relectores jurades de existencias da trigo, como se tiené ordenado, con esta fecha ha acordado imponer la multa de diez peretas a cada uno de ios individuos del citado Apantamisnio que a continuación se ex-PF# Baff:

De Campazas Alcaso Rodriguez Serrano Ambrasio Pernandez Autopio Alorso Carlos Fernández Visio Carles Martinez Francisco Pernández Goezález Gabriel Huerge Gorgonio Navarro José Remon orenzo Gallego josé Blanco Padro Domiseusz Sofrenio Dominguez Veribaldo Ve buena Epiianio Herrero Picrentino Gallego Aveilno Gailego Eladio Alonso Maximiliano Dominguez Cenón Morán Banito Rodriguez

\$9.1.

Lo que se hace público en este periédico oficial a fin de que por el Atcaide sea notificada e los individuos citados enteriormente, esta resolución; debiendo haceria efectiva en el piazo de ocho dier, ante la Alcaldia, en papal de pagos el Estado. remitiendo la parte correspondiente a este Gobierno para su unión al expediente de su razón.

Luón, a 12 de diciembre de 1834. El Gobernador-Presidento,

jesé Barraneo Catald

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circutarea

Hablésdose presentado la enfermedad infecto-contagiose denominada estrucia osine, en el ganado laner pertenacionte al Municipio de Cistierne, de acuerdo con lo informado y propusato por la Inspectión provincial de Higiene y Sanidad Pecuaries, ha dispuesto:

Daciarar oficialmente la exest tencia de la enfermedad infecto-con-tegiora «virueia ovina» en la genaderfa lanar perteneciente el Ayunta- ; miento de Cistierna. 2.º Confirmar cuentas medidos

sanitarina provisionales han sido im- : plantades por la correspondiente Alceldis.

5.º Settaler zona infecta los locales y terrenos atilizados por los tepation at die se pau quio cases de la enfermedad.

4.º Sefialar zona sospechosa lu

totalidad del puento de Ciatierna.

5.º Prohibir se venta y et transporte de los animales ovinos y capringy pertenecientes a les zones que se seitelen infects y sospachosa, interin no se deciare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para conducirios directamente al dero, en las comilciosas regismentarins; 7

8.º Ordener que los animales que mustan a consecuencia de la informeded, such enterrados en la forms y condiciones dispuestas a fai efacto en al vigente Rigismanto para aplicación de la Lay da Epi-

Lo que para general conecimiento se publica en este periódico oficial: esperando que tento las autoridades locales como los señoms ganade-ros, sabran cumplimentar escripslogamente las anteriores disposiciones, evitándome sel el taner que impener les opertunes correctives, con les que se les commins desde

Resultando que la enfermedad infecto-contagious denominada «fiebra aftora o gloropada,> staca actualmente al ganado buvino pertenecien-te al pueblo de Valmertino, del Municipio de Cistierne, de acuerdo con lo informado y propuesto por el Sr, inspector provincial de Higiene y Sanidad Peccarias, be dispueste:

1.º Decistar oficialmains is existencia de la enfermaded infectoconteglosa denominada efiabra aftoen o glasonede,» en le ganaderia pertandelente al Ayuntamiento de Ciatterna

2.º Señalar zonu infecta los tefrence y locales utilizados por los animales enfermos.

5.º Sefiniar zone rospechosa la totalidad del pueblo de Valmartino.

Confirmer cuentes medides saniturias han sido impianisdas por in autoridad iscal, con dicho motivo.

5.\* Sefinier zona nentra una feja de terreno de 300 metros de anchure siredodor de la zone que su señala sospechosa, y en cuya faja o gone neutra no podrán tener acceso los unimales de las espacies bovine, ovine, ceptina y percise, tanto si pertenecen a la zona ser pachosa como a los pueblos limi-

trofer.

6.º Prohibir in venta y al transporto de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcine, pertenecientes a las zonas que na achalan infacta y zospachosa, interin no se degere oficialmente la extinción de la enfermedad, a no sur para conducir dichos enimales direcismente al Matedero, en las condiciones marcadas por el vigente Re-giamento para aplicación de la Lay de Epizcollas; y 7.º Ordonar que en tomas las

7.º Ordenar que en toms las viux de acceso si pueblo de Valmar-tino se coloquim letreros indicadoren de la existencia de plosopeda es el mirmo.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial; advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposicioies, les será impuesta multa de 250 pasatas, con la qua desde luego quadan conminados Leán 11 de diciembre de 1924.

Ri Gohernader. José Barranco Catalé

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

#### TERCER LOTE

Condiciones con arregio a las cueles se autoriza la adjudicación, en pública anbanta, de un lote de 97 rueidos de chopo, contedos y depositados en el kilómetro 26 de la carretera de Mayorga a Villamañán, cuvos data-Nes se expresen en al signiente estado:

Número de rueldos	Sítie en que se excuentran	Chase de madera	Circumfe- cia media de los rueldas Metros	Aprove- cha- miento	Medio	OR TOTAL
97	K-lómetro 26, st ledo del simacén de Obres Püblicas	Chopo	1,02	Sierra.	14	1.568

1.ª La subaste se verificará en l el local de la jefatura de Obras Pú-bilcas (pieza de Torres de Omeña, núm. 2), el dia 5 de enero de 1925, a les doce horas, por pujas a la llana, durante media hora, sobre el precio del romate, que es de 1.558 pesstas, pudiendo baces proposición (os que dusante la primara media hora hubis-ren depositado en poder de la mesa do le aubeste, la cantidad de 155.80 peretas.

Tenzinada la subasta, se adjudicarå ėsta provisionalmente al major postor, conservândose el depúsito, que se semiliré a la Pegaduria de Obras Públicas por conducto del fancionario del Regio que asista a la subasta, con el acia de ésta, y de-Volviendo los demás, us el acto, a los interesados.

2.º La jefatura de Obroa Pabli-bliens hara la adjudicación definitiva en el plazo méximo de ocho dias, y se lo comunicará al adjudicatario, quien quedera obligado:

(a) Al ingreso en Tenoreria de Hacianda de la provincia, de la can-tidad en que se conceda la adjudicución.

(b) A exhibit at Ingentero encurgado el recibo del pugo del anuncio de la subrata en el BOLETEN ORX-CIAL, con arregio el articulo 26 del Reglamanto de 6 de julio de 1900.

(c) Al depúsito en la Pagaduria Obras Públicas de la provincia. de la cantidad de 120 pesains, a res-ponder de la plantación de doce ás-boles de la clase de acacles contenas, hache en los puntos que designe al ingeniero, en ins proximidades del deposito da los rueldos.

5.º El contratista, con entraga de la carta de pego por el importe de la valoración y exhibición del res-guardo del depósito de los rueldos y dal pago del anuncio de la suborta en el Boletín Opiotal, rocibirá del Ingenisso encatgado orden para que el Capataz le permita hacerso cergo del toto objeto de este subesta, con

arragio a estas condicionas.

4. El contratista viene obligado n hacer la nueva plantación en la primera época que sa presente, de-biendo abrir para cada árboi un hoyo de un metro da longitud, en todos los sentidos, con un mas de enteleción, colocando les piantas con beiz, lienando el hoyo con tieres escogida y regandoles les toces que seen pre-cisse. Esta pluntación de supetirá

Contiat Vaces see necessits, haste conteguir el inditable arraide del drbos, a julcio del ingeniero encargaco. Si en elguna época da planta-ción no lo hiciera el contratista dena tro de los ocho dias siguiantes al en que se le recuerde, el ingeniero procargo el depónio del contratiste; una vez arraigados todos (os fisoles, se le devolverá el sobrante, al lo habiane,

5. So dociarara roscindida la cinitrata sin mas transfeción que el aca erdo correspondiente:

(a) Si el contratista no cample lo dispuesto en los párrafos (a). (b) y (c) de la condición 9.º deniro He los quinco dias elguientes el en que co le mijudique la subasta. En este craio perderé el depósito provisionel, cuyo importa sa ingresara en la Testereria cumo pertaneciante al Estado. contratista una vez cumpildo lo dispuesto en dichos parini-is.

(b) Si no se ratisu la madera de que se compone este lote en el termino de un mez, a conter derde in fecha en que so adjudique la contrata, sa procederá a la vente de todo o parte de lo que quedern en el dapósito, ingresendo se importe en la Tenorería de Hacienda y dedicando el depósito integro a austas plantaciones.

León 1.º de diciembro de 1924.-El ingeniero encargedo, Rafesi Ga-dea.—Conforme: El ingeniero Jete accidental, Cabrera.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Colegios electorales y Estafelan

Circmar

Recuerdo a las Jantus municipales ani Canso la obiigaçión que tienen de designer los locales de los Colegios siectorales, a los efectes del artículo 22 de la ley Electoral de de egosto de 1907, dando preferencia a las Escusias y edificios púbilcos, proturando que radiquen en el sitio más populoso de la Sacción, excluide la sela capitulor del Ayuntamiento y oficians municipales.

La Jante burd publica esta designación por medio de edictos fijado en la costante de Ayuntamiento y sitios de costantes.

También, y de conformidad a lo que precepida la reg a 5.º de la circular de la junta Centrel del Censo electoral, de 2 de julio de 1821, inserta en el Bolleria Ortonal de 18 de noviembre del mismo año, deberán designarse las Administraciones de Correos. Estríatas o Certerias ruraies del Estado en que ceda Sacción habrá de hacer entrega de los pilegos electora es de todas las electiones que se delebren du ende se año siguiente.

Es nignis que en envie la relación de locales y Estafates a estajunta provincial; en el piszo máximo de diez dies, ya que la designación ha dabido de accurse e 1,º de diciembre y su publicación en el Bo-Latin Opicial ha de hadene mias

dai 25 dei corriente.

Las Secciones electorales de que constan los Ayuntamientor, son les mismes que en 1925, a excepción de les siguientes, a los que, de conformidad con la nisva hiscripción sen la escorresponda otro número:

Constarán de una sola Sección

Barjas
Bustito del Páramo
Igalita
Lucillo
Riego de la Vega
Rielo
San Estaban de Valdasza
Valla de Pinoiledo
Villagató:

Es de advertir que los Ayuntamientos de Barjas, Risgo de la Venga y Valle de Finciledo, pudieran atterar el número de Secciones, por estar pendiantes de una visita de comprobación.

Constarán de dos Secciones

Castroceibón Cistierna (Distrito 1.º, Sección finica)

Mataliana Sagias Mortes Valderraeda Villeseisto

Luin enmente e 12 les 10 Sec ciones de que constaba. Lein 11 de diciembre de 1924.

> El Presidente, Fraton Rocio

#### INSPECCION INDUSTRIAL DE LEON

# Estadistian Industrial Anuncio

Se han recitado en estas Oficinas las rejuctores de industrias mecánces, químicas y eléctricas de todos los Ayuntamientes de la provincia, con excepción de los reseñados a contiguectór.

Estra relaciones corresponden a las órdenas del limo. Sr. Colastrador, publicadas en los números ED y 55, que corresponden a los dies 34 de octabre y 5 de sestambra del presente são.

Laón 11 de diciembre de 1832 — Bi ingeniero Juiz, Luis Carretero y Niava.

Ayuntamieutos a que se reflere

Magaz de Capeda, Quintana det Castilio, Bustilio dei Péramo. Destriana, Pobledura de Pe'ayo Gizcia, Quiutana dei Marco, Regeens de Agriba, Son Adride dei Valle, Senta Elena de Jemuz, Soto de le Vega, Urdinies dei Páramo, Villamdetán de la Valdmenn, Castrillo de Ca-

brera. Vallecillo, Villamoratiel de les Matas, Gusendos de tos Oteros, Carracede o, Peranzanes y Valle de Finciledo.

### MINAS

#### Anusolo

Habiéndose padecido la amisida de no haber notificado a D. Nicolás Renanga, representante en esta ca-pital de D. Eulogio Salcinos, dueño del regime o minero nombrado De-masia a Cantro Vientos (número 7.959), para que dentro del (dezo sefiniade un el BOLETIN OFICIAL del 31 de octuere seóximo perdelo, presentace el papel de reintagio co-riespondiente il titulo de propieded y pertenencias del expresado registro, cuya conside fué cades de que el Citado representante no hiciera el ingreso del mencionado papal en al Piszo selialado, lo que motivé, a su Vez, el decreto de canceladan del reputido registro, publicado en el Bountín Oricial del 21 del actual. el Sr. Gobernedor ha decretado, con Iccha de hoy, la rehabilitación del registro Demasia a Cuaire Vientos (núm. 7.959) señalando un nue-vo plazo al registrador D. Enlogio Saminas, para que dentro de él pas-da efactuar el ingreso del papel de reintadro corresponalente.

Lo que se publica en este periódien oficial pera comocimiento del inferencio y efectos consignientos. León 27 de noviembre de 1924.— El Ingeniero jefe, M. López-Doriga.

#### **JUZGADOS**

Don Tomás Perede Gercia, Juez de primera instancia de la ciuded de Laón y su partido.

Por el presente, nego saber: Que en los sutos de prosedimiento judicia ausquito du migueta 151 de la lay Hipotecaria, seguidos en este Juzgeno a tenderde dul Primandor D. Nicanor Lépez Perméndez, en nombre del Musite de Piedad y Caja de Ahorros de este capital, contra D. Becarardo Zapico Mendedez para hacer afectivo un crédito hipotecario na 157.767 pensias con 65 câminos, e intereses de este suma desde primero de anero del aboundad, y por providencia del día de ayer, se ha acordado sucar a pública subasia, por primera vaz, término de velnte dine, y por el precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente func.

El terreno que se describirá y las nuevas continuccionas que están hacidadose sobre el miemo en el pueblo de Sante Lucia, con destino a una barriada de cases baratas, legalmente culficada de tel, y que constaten un asís cuerpos de edificio de tres pisos, con sétamos cada uno de allos, y las calles dejadas para servicio, debiendo antenderse empliada la hipotoca a les nuevas obras realizades hasía que por estar concludas queden afectas a las responsabilidades, las nuevas adificaciones integras con el tarreno que las sivia de solar, ento en la Vega de Abrio, del término expresado de Sante Lucia, de unus 2,000 metros cuadrados de axiención, y intelnates por el Norte o derecha, enusado, con fiaca de Gabriaj García; por el Sar o igualada; cos terreno común; por el paida to Oeste, con fiacas de Anserdia

tanto Arias, Gragorio López, Gabrisi Garcia y Santiago Lombas, y por el Este o freste, con la via ferras da la ifinza de Astarias. Caya finca descrita adquirió el Sr. Zapico por compra a D. Gabriel Rodriguez Gatiérrez, en diez y nueve de junio de mi movaciantos quinca, y po antusentra inscrita al follo 88 dei tomo 511 del archato, libro 88, sa La Poia de Gordén, finca número 801, dapitrado, inscripciato 3.4 sa lingistro de La Vacilla.

A la finca remelleda so fué asignado en la escritora de hipoteca un dalor de ciento sezenta mil peselas, que es el precio pacindo en la escritara de referencia y que sirve de

tipo e la subaste.

di remate se celebrará en la ania de indiancia de este juzgado el día sete de enero práximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postera alguna que sea inferior e in sama untes expresada, y que los autos y la cartificación del Registro a que se reflere la regis cuarta del articulo 131 de le ley Hipotecaria, estarán de manificato en la Secutaria de sete juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que para tomar parte en la sabazta deberá consigneras en el juzgado o en el establacionales destinado al efecto, el el las por clente destinado al efecto, el el las

Dado en León a velnilsiete de nodembre de mis aquecientos velnilcustro.—Tomás Pereés.—El Secreturio, Luis Gasque.

#### **EDICTO**

Don Juan Serrada Harnández Juaz de primera instancia de La Veci-

lla y sa partido.
Por medio del presente se anquela is muerte intestada de D.º Bultassa Rodriguez Garcia, ocurrida es Llombera, de donde era setural, Apuntamiento de La Pola de Gordéa), el dia 8 de mayo de 1919, cuya declaración de herederos ab intestato solicita el Procurador dos Piorencio Francisco Gascia Miguel, es nombre y con poder de dos plans Guiderez Martines, éste como esposo que fué de aquélia, con-la que se halaba causdo en el acto del influentemo, sin que diche finada dejase escendientes, descendientes, hermanos el sobrinco carnales, y su lama a los que se creen con mejor derecho para que dentro de treinta das comparezen ante este Juzgados a reclamario.

Dedo en Le Vecille a primero de septiembre de mil novacientes vainticastro,—juan Svenda,—P. S. M.: E) Sacretario, Gonzato Fernández,

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipia sepienza de esta cipidea. Higo nebor: Que en el juicio varbal civil de que de hará márito, recayó sentencia, cuyo encobezamiesto o marca dispositiva, dican:

pai civil de que de que de que la carde entrecia, cuyo encabezantea; to y parte dispositiva, dicen:

« Sentéheia: » En la ciudad de Laén, a quince de adoitembre de mil novaciontos velmicosiro: vieto por el Sr. D. Francisco del Rio Alonso, juez municipal suplente, el precedente juicio verba; cel: brado a instancia de O. Francisco Fernández y Fernández Cironda, de esta vecindad, conura D. Nicasor Tocino, D. Marcellao Casteñeda Hienández y D. Manuels de la igue-

sta Uriarte, nobre pego de ciento dos peretas, procedentes: Ochente y cueiro peretas y carenta y cinco céntimos, por costas y gastos ocasionados en un juicio verbai suspegdido por orden de los demandados, y costas de este inicio.

y costes de este juicio.

Pailo: Que debe ée consener y condeno e tos demandados D. Mercatino Cartañeda diermindez y don Mamés de le iglosid Uriarte, vecidos de Sinagún, a que pequen al demandante la suma de ciento dos pessatas, a que se refere este demandados las costas de este juicio, y abrolviendo de la misma al otro demandado D. Nicano: Tociago. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y filmo.—Pragiciago del Río Alonso.»

Cuys sentencia fué publicada en al mismo dia,

Y pare inserter en el Boraria Oriccial de la provincia, a fin de que sirva, de dutificación a los de mandados, expido la presente en Leda, a quince de septiembre de mil novacientes seinticuatro.—Prescisco del Río Albaro.—P. S. M., Prolita Bianco.

### GUARDIA CIVIL

SUBINSPECCIÓN

# 10," Tercio

A las once horas del día 27 del actual, tendrá logar en la casqueuriel de la Guardm civil, en edes capital, travasia de Don Cayo, número t, la vante en pública subasta de un caballo de desecho, propiedad del Cuerpo, siendo por casata des camprador el suspeta de los assuncios y Voz Pública.

Leon 10 de diciembre de 1924-El Teniente Coronel Subinadector accidental, P. O., el Comanganta Masor, Bamés González.

#### ANUNCIO PARTICULAR

Institution accretio per la junta administrativa de este pueblo de Sen Feliz, término ununicipal de Castrocalbda (de la cual soy Presidente) y vecindario dei mismo, constituir una Compaidad du Ragantes de la press titulada Ballasteros, cano de los molinos, que toma sas ngues del rio Eria, un el término da dicho San Feliz, se convoca a todos los engentes do deche prese para el dia 27 del actual, y hora de les diez de sa miñana, para que concurran e ia Eccuela pública de este pueblo. en cayo edificio esterá constituida la luese administrativa, con apieto de constituir la Comunidad de Regentan con seregio a lo dispuesto en el articulo 228 de la ley de Aguas de 15 de juito de 1879.

Y con el fin de que liegne a noticia de todos ica interesados, se publica el presense en San Feltz, e 12 de diciembre de 1924.—El Presidente de la junta administrativa, Remón Villar.

### Montes de utilidad pública

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Elecución del plan de aprovechamientes para el año ferestal de 1934 a 1935, aprebado por R. O. de 8 de septiembre de 1924

SUBASTAS DE MADERAS (i)

De conformidad con le consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detailas en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Comistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de les aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la lay de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pilegos de condiciones iscultativas que fueron publicados en el Bolszín Ovicial del día 26 de noviembre de 1924:

Número del Ayantamicutos		Descrinación del monte	Pertenancia	MADERAS			#				I
				Volumer em rolle Especia		Tasación	Rada y kora on que jan- debn lugue las subostas				Protognas- to de in- departus-
E4010				<u></u>	Meiros abbisos	Possins	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Mes	ä	Mora	Pinn, Obs
451 431	Boca de Huérgano		  Siero   dem	Hayu idem	20 20	120 120	1.*   1.*   2.*	Enero idem		ļii	<b>52</b> 18
52	ldem	Snicedilla y Pades	Portilla	Roble	l 10 l	120	1.	(dem	19.	11   11   12	32 15 16 35
52	Idem	Idem	Idem.	14em	l 10 j	190	3.*	idam	19	) ( i i i i i i i i i i i i i i i i i i	训 」835
52 52	Idam	ildere	ldem	idem	10 10	50 50	2.0	idem idem	.5 19	11 13	16 5
<b>38</b>	Burdo,	Colife.assassassassassassassassassas	Vadacernala	idem	4ŏ	2ĂÕ		idem	4	11 1(	16 5 59 \$
38	ldem	Edo de ios Ucentes	denta	Hdem	#0 i	240	2,*	idem	20	9	N 59 8
(O (	idem	idem	idemidem	idem	40 40	240 240		idem	4 20	9 1/3 9 1/3	59 8 59 8
ŧῖ	ldam	Estrada (La Unión)	Causintes	idem	40 40	240	ī.•	idem	-4	ស្ត្រ អ	59 8 59 8
<u> </u>	Idem	idem Mirve y sus agragados	ldem	ldem	40	240 300	2.	idem Idem Idem	20	iŏ	\$9.8
45 45	ldmm		ldans	Man.	50 50	500 500	2	14917	20	10 1g	
17	dem	Naredo.	Polvoredoidem	idem	20	120	1	idem	4	10 1)2 11	65 50 52 11
17		Idem	(dem	identa	<u>20</u>	120	2.*	:dem	20	ii	32 i
19		Pedroya y sas agregados	Lario	Have	15	186	1,4	14em	4	11 15	37
49		[[dem:	ldem	dem	15	186		Idem	20	11 112	η · ·
Š		Post <b>ón</b>	Burán	ldem	50	500	11.4	ldem	4	12	65 3
ě 7	Marape	La Bueyeria	MATORIA,	Mase	25 20	300 120	3.	idem	21 5	10	48 0
77	idem	lde:::	Idem	ldem	20 !	120	[ō`=	(dam	21	10 15 10 15	32 1 32 1
Ö.	Otoja de Sajembre		Oseje, Rivota y Soto.	[4em	<b>\$0</b>	490	1.	idem		lii "	110 0
_		ldem	Poseda, Calde #ille;	TOTAL	80 90	480 200		ident	10	10	119 6
15 j		Rebiedo y Les Maias Valdelego y Cambers			20 15	200 90	9 4	dem	21	110	52 1 32 1 25 2
	Idam.	<b>  dess.</b>		144m	iš	-90	12 4	Idam	21	10 1g	25 9 25 9
15	14am	Valdiestre	Posede, Caldevilla, Cordifianos y Prede	idem	40 40	240 240	1.1	idem	5 21	iĭ	59 s
<b>14</b>	Renedo de Valdetuejar-	Ardein y sus agregados	2) Olero,	Robie	10	190 190		ídem	3		16 3
4	ldem	ldam	låem Les Muñeces	14em	10	120	2.3	idem	19 5	11 1p	
	Jdem	Idern	idem	ldem	10	ize		den	19		16 3 16 3
- 1	Riaño	Entremakoscuetos	Carande	ilaye	10	<b>500</b>	1.4	ldem	5	9 1/2	48
2		ldem	idem	dem	15 15	300 150	2.4	dem	19	9 1 <sub>1</sub>	48
5		idem.	norcaeaa.	ldem	15	150	14:1	idem	19	]10 -	25 2 25 2
7	ldem	Rediorno y Las Liampas	Aprilagua	idam	150	780	l L.A	idem	-8	10 112	146 2
7	160m	dem	Idem Sallo	14100 · · · ·	130 40	780 940		dem	10	10 18	146 2
) 	Idem	lidam.	Mars.	idem	40	240	9 4	idem	20	10 10	59 8 59 8
	Idem	Vaimazo	Pedrosa del Rey	dem	40	240	17.4	dem	4	10 1/2	59 ₽
	ldem Selamóz	ldem. La Cola y Treliazo	idem Las Salas	idem idem	40 15	240 90	2.4	dem	20	10 112	ii 50 ≤
	16418		Idem	idem	15	90 (	2.1	dem	24	16 10	25 2 59 8 65 3
	(dam	Ri leido y sua agregados	Lois	[dem	50 i	500	1.*	idem	8	10 1/8	65 3
	ldem	ldem El raido	ideni	IdeM · · · ·	50	500 900		dem	<b>24</b> 8	10 119	653
,	ldam	Idem.	Idamessassassassas	i čeco	20 20 25 95 90 20	200	2.4	de m	24	lii	52 1 32 1
, ,	Idem	Muntanter v Bornste	Loim	Xασί <b>e</b>	<b>25</b> 1	300	ī.4	dem	8	ii 1 <sub>1</sub> 2	46 -
	dem	idem	( <b>95</b> 10)	igem Hava	\$55 [	308 200		dam	24 8	[ ] [2   19	48
ōΙ	[dem	Pintasborias y Bories	dem	dem	20	200	2.*	idem	24	12	∥ 352 ii
ťΙ	dem	Ricaerntu y egregadosidem	Vaibaena	14×m	15 Ì	90	1.	dem	8	iā 1 <sub>[</sub> 9	i 25 21
	idemValde repede	idem La Estrolia,	Caminayo	isem	15 20 10	90 940		dem	24	19 1/2 11 1/2	1
٠ I	den	14am	14am	l dam l	10	240	, I	dem	IS.		1
5	4070	Los Velles	Valderroede w La Sole	ldere l	10	360	1.	dem		11 1 <sub>1</sub> 2 12	46 9 46 9
l'  ]	5em	demVaga.	dem	dam	30 30	<b>56</b> 0	2 "	idemi	19	12	46 20
	dem	Vege,	ldem   ldem	ldem ldem	25	250 250	1,•	dem	5	19 119	36 St
5 · II	(20 M)	[ <b>Gain</b> *	<del>                                    </del>	14 <b>444</b>	_ 20	30U /	¥."'	ldew	19	12 13	36 3

<sup>(</sup>I) Véase el Bolletín Ovicial núm. 71, correspondiente el dia 12 del mes ectual.